

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de abril de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del inmueble de la calle San Martín N° 1196 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede de la Secretaría Electoral del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 52 de fecha 10 de enero ppdo., se ha procedido a celebrar "ad-referendum", el respectivo contrato de locación.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 41 de las presentes actuaciones-, celebrado entre el señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, doctor Hugo Mezzena y las señoras Rosa V. Cosentini, Elsa Cosentini y Antonia Cosentini, propietarias del inmueble ubicado en la calle San Martín n° 1196, sede de la Secretaría Electoral del asiento, por el término de dos (2) años con opción a dos años más a partir del 1° de diciembre de 1988, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES TRECE MIL TRESCIENTOS (A 13.300.-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior de la siguiente manera:

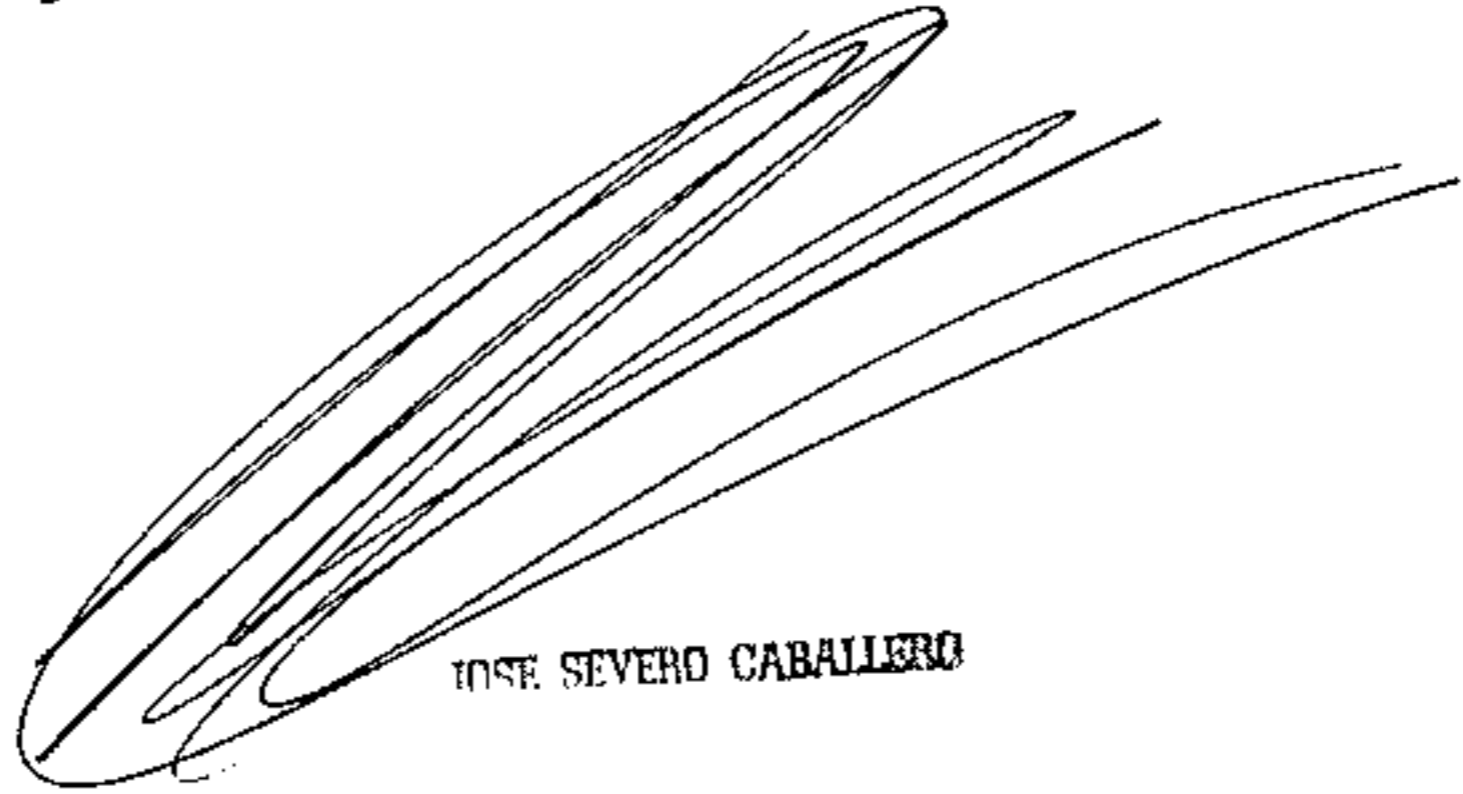
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

A 159.600.- A la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y

A 159.600.- A la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO